

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

2013-07-01-02-P002683

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA:
**BANANERA LOCURAS S.A.
BANLOCSA.**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día ~~once de agosto del año dos mil trece~~, ante mí **ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, las señoritas **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, **ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, ~~domiciliadas~~ en esta ciudad de Machala, provincia de El Oro. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA** para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la sociedad anónima **BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

2

1 y ~~manifiestan expresamente su voluntad de constituir la~~
2 ~~sociedad anónima que se denominará BANANERA~~
3 ~~LOCURAS S.A. BANLOCSA,~~ las señoritas ~~SANDY NICOLE~~
4 ~~VALDIVIEZO ORELLANA,~~ de estado civil soltera, de
5 ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía No.
6 ~~0704011485,~~ domiciliada en el cantón Machala; y ~~ALYSSON~~
7 ~~KARINE VALDIVIEZO ORELLANA~~ de estado civil soltera, con
8 cedula de ciudadanía No. ~~0704011477,~~ de ocupación
9 estudiante, domiciliada en el cantón Machala.- **SEGUNDA:**
10 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las otorgantes ~~manifiestan~~
11 ~~su voluntad de constituir una Sociedad Anónima de~~
12 conformidad a las leyes y normas de la legislación
13 vigente.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD**
14 **ANÓNIMA BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA.- CAPITULO**
15 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
16 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
17 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
18 denominará ~~BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA,~~ la misma
19 que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente
20 Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto social de la compañía, es: ~~X~~
22 La producción de banano, plátano, cacao, café, maíz y
23 otras frutas tropicales, ~~su~~ comercialización interna y
24 exportación; ~~X~~ Prestación de servicios al agricultor en lo
25 referente a la asesoría técnica en siembra, fumigación,
26 comercialización, producción, procesamiento industrial,
27 exportación de banano, cacao, café, plátano, maíz y
28 otras frutas tropicales; ~~X~~ La compra a terceros de maíz,
29 banano, café, cacao y otras frutas tropicales; ~~X~~ La

ABG. LUCIO T. ACUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. ACUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

1 importación y comercialización de abonos, pesticidas,
2 fungicidas, insecticidas, fertilizantes y más insumos para la
3 agricultura; 5) Importación y comercialización de
4 maquinaria agrícola; para el cumplimiento de tales fines
5 la compañía podrá: 6) Celebrar contratos de
6 compraventa, administración, arrendamiento, comodato,
7 anticresis, explotación y mantenimiento de fincas,
8 haciendas y más tierras aptas para el fomento agrícola; 7)
9 Adquirir acciones o participaciones en compañías ya
10 constituidas; 8) Participar en la constitución de compañías
11 ya sea como accionista o como socia; 9) Llevar a cabo
12 todo acto o contrato permitidos por la Leyes ecuatorianas
13 y de acuerdo a estos estatutos. Para cumplir con su objeto
14 la compañía se sujetara a las leyes vigentes del Ecuador y
15 a los convenios firmados por el mismo a nivel regional sub-
16 regional o internacional.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El
17 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
18 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
19 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
20 **ARTÍCULO CUARTO DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
21 Compañía es en el cantón Machala, provincia de El Oro y
22 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
23 de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
24 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
25 **CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de
26 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones iguales,
28 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital
29 que podrá ser aumentado por resolución de la junta

ABG. LUCIO T. AGUIAR CORRELO
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUIAR CORRELO
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.

4

2.4.2

1 general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.**- Las
2 acciones estarán numeradas del número (001) cero cero
3 uno a ochocientos (800) y serán firmadas por el Presidente
4 y Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si
5 una acción o certificado (provisional se extraviare,
6 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
7 certificado o título, previa publicación efectuada por la
8 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
10 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
11 fecha de la última publicación, se procederá a la
12 anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno
13 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al certificado o título anulado.
15 **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
16 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en
17 las juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se
18 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
19 registraran también los traslados de dominio o
20 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La
21 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
22 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
23 sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y
24 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la
25 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
26 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
27 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía
28 podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
29 aportación no efectuada, proceder de conformidad con

ABG. LUCIO T. CUIR CORRAL
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. CUIR CORRAL
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.

1 lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la
2 ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
3 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El ~~Gobierno~~ de la
5 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
6 su órgano supremo. La administración de la compañía se
7 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,
8 de acuerdo a los términos que se indican en el presente
9 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
10 componen los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
12 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
15 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
17 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
20 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
21 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
22 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente
23 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
24 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
25 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir ~~quorum~~ en la
28 Junta General se requiere, si se trata de primera
29 convocatoria, la concurrencia de un número de

ABG. LUCIANO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIANO AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

1 accionistas que represente, por lo menos, la mitad del
2 capital pagado. De no conseguirla, se hará una nueva
3 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
4 treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
6 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
8 Juntas Generales por medio de representantes
9 acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
11 verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los
12 informes del administrador y comisarios. Luego, se
13 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
14 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
15 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
16 de los accionistas, y por último, se efectuarán las
17 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese
18 periodo, según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá
19 las Juntas Generales el Presidente y actuará como
20 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
21 fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la
25 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
26 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
27 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
28 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
29 ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
2 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
3 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
4 concederá un receso para que el Gerente General, como
5 secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o
6 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
7 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
8 resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
9 vigencia. Todas las actas de la Junta General serán
10 firmadas por el Presidente y el Gerente-General-Secretario
11 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
12 elaborarán de conformidad con el respectivo
13 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
15 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
17 ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o
20 reducción del capital; la transformación, la fusión, la
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
22 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
23 y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
24 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
25 segunda convocatoria bastará la representación de la
26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
28 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
29 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

ABG. LUCY A. ANILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCY A. ANILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

1 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
2 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
3 constituirá con el número de accionistas presentes, para
4 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
5 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
6 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
7 atribuciones de la Junta General ordinaria o
8 extraordinaria: ☒ Elegir al Presidente y Gerente General
9 de la compañía, quienes durarán cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; ☒ Elegir uno o más comisarios, quienes
12 durarán un año en sus funciones; ☒ Aprobar los estados
13 financieros, los que deberán ser presentados con el
14 informe del comisario en la forma establecida en el
15 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de
16 compañías; ☒ Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales; ☒ Acordar el aumento o disminución
18 del capital social de la compañía; ☒ Autorizar la
19 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
20 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; ☒
21 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
22 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
23 su caso, de conformidad con la ley; ☒ Elegir al liquidador
24 de la sociedad; ☒ Conocer los asuntos que se sometan a
25 su consideración, de conformidad con el presente
26 estatuto; y, ☒ Resolver los asuntos que le correspondan por
27 la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
28 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
29 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

ARG. F. C. T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ARG. F. C. T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.

- 1 ☒ Ejercer individualmente la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; ☒ Administrar
3 con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
5 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
6 de actos y contratos sin más limitaciones que las
7 señaladas en este estatuto; ☒ Dictar el presupuesto de
8 ingresos y gastos; ☒ manejar los fondos de la sociedad
9 bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas
10 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
bancarias, civiles y mercantiles; ☒ Suscribir pagarés,
letras de cambio y, en general, todo documento civil o
comercial que obligue a la compañía; ☒ Nombrar y
remover trabajadores, previa las formalidades de ley,
constituir mandatarios generales y especiales, previa la
autorización de la Junta General, en el primer caso,
dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; ☒
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de accionistas; ☒ Supervigilar la contabilidad,
archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
una buena marcha de sus dependencias; ☒ Las demás
atribuciones que les confiere el estatuto.- **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los
comisarios los dispuestos en el artículo doscientos
setenta y nueve de la ley de compañías. **CAPÍTULO**
25 **CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
26 disolverá por las causas determinadas en la ley de
27 Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que
28 estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente.
29

ABG. LUCIO AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUCIO AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ha sido suscrito y
pagado de la manera siguiente: la señorita **SANDY NICOLE
VALDIVIEZO ORELLANA**, ha suscrito cuatrocientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
de América, cada una, y pagado el cien por ciento del
valor de cada una de ellas en numerario; la señorita
ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA, ha suscrito
cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y
pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas
en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta
de Integración de Capital otorgado por el Banco del
Pacífico.- **QUINTA: DE LAS UTILIDADES.-** Para el reparto de

utilidades de la compañía se estará a lo dispuesto en el
artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. **SEXTA:**

Queda expresamente autorizado el señor abogado Ray
Cuesta Niemes para realizar todas las diligencias legales
y administrativas para obtener la aprobación y registro de
esta compañía. Agregue usted señor Notario, el
certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
por el Banco del Pacífico. f) ilegible, Abogado Ray
Cuesta, Registro No. 07-2004-47 del Foro de Abogados de
el Oro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que junto con
los documentos habilitantes que al final se agregan a
la matriz, quedan elevadas a escritura pública, con
todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
por mí, el Notario a los comparecientes, quienes se

ABG. LUIS T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

ABG. LUIS T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533926
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703179507 CUESTA NIEMES RAY ROMULO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7533926

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013 17:10:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261626237
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

VALDIVIEZO ORELLANA SANDY NICOLE Id No. 0704011485	\$ 400.00
VALDIVIEZO ORELLANA ALYSSON KARINE Id No. 0704011477	\$ 400.00
TOTAL:	\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-09-04
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
100.00	0.17	800.17

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, en la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que compla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-08-05

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Romero Toro María Eugenia

No. 0000218

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: VALDIVIEZO ORJELLANA SANDY NICOLE
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

N. 070401148-5



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALDIVIEZO JIMENEZ MANUEL Y
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORJELLANA ESPINOSA BELLA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-02

Sandy V.



[Handwritten signature]

DOY FE: Que la(s) persona(s) ⁰² *[Handwritten]* fotocopia(s) es
(son) igual(es) al original y que no se han alterado.
MACHALA 12 AGO 2013

[Handwritten signature]

ABG. DORIS MARCELA UOELLO
NOTARIO PÚBLICO EJERCENTE DE MACHALA

ECUATORIANA***** E233313112
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL YOVANI VALDIVIEZO
BELLA KARINE ORELLANA
MACHALA 23/07/2010
29/07/2022

REN 2933783

CIUDADANIA 070401147 - 7
VALDIVIEZO ORELLANA ALYSSON KARINE
LOJA/LOJA EL SAGRARIO
08 SEPTIEMBRE 1991
005 0409 03216 F
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1991

Alysson Karine V.



NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

243
243 - 0082 0704011477
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDIVIEZO ORELLANA ALYSSON KARINE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHALA	MACHALA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la(s) presentada(s) 02
(son) iguales al (los) original(es) que no fueron exhibidas.
MACHALA 11-2 ABO 2013
ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

1 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad
2 de acto, de todo lo cual doy fe. 2-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Sandy V.



SRTA. SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA

C.C. No. 070401148-5

Alysson Karine V.



SRTA. ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA

C.C. No. 070401147-7

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

Notario Segundo Interino del Cantón Machala

SE OTOR

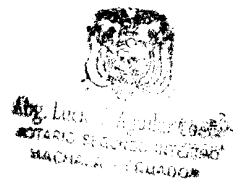
L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

...GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en diez fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino Del Cantón Machala



ESPACIO EN BLANCO

2013 07-01-023 005174

...ZÓN: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Anónima denominada: **BANANERA LOCURAS S.A., BANLOCSA**, de fecha doce de agosto del dos mil trece, celebrada ante mi Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del cantón Machala.-2-----

Machala, 02 de Octubre del 2013



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala



the first of these is the fact that the
the second is the fact that the

the third is the fact that the
the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the

the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5524

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3740
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	258
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704011485	VALDIVIEZO ORELLANA SANDY NICOLE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704011477	VALDIVIEZO ORELLANA ALYSSON KARINE	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SD.DIC.M.130402
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

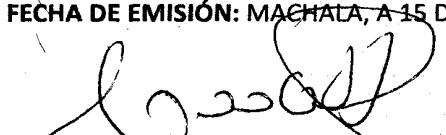
5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

